



U  
Ciento maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y NUEVE.

El Licenciado Don <sup>te</sup> Alonso de Arce  
Abogado de la Real Audiencia de la  
Ciudad de Mexico, para lo que toca en materia  
de Real Caxa de Indias, en favor de la Real  
Caxa de Indias de España, y para despa-  
gar a los señores Arrendadores y alacalanes  
de las muelas de trigo para la Ciudad de Mexico,  
Contribución de los señores Arrendadores,  
de <sup>to</sup> la Real Audiencia de Mexico.

Que el Real Consejo de Indias, en su Real Caxa de  
Mexico, para lo que toca en materia de  
Indias, consume las muelas de trigo  
Arrendadoras de la Real Audiencia de  
Mexico, en favor de la Real Audiencia de  
Mexico, y que para cubrir todo  
tanto han de tener dichas Arrendadoras  
que dichas Arrendadoras, y sus sucesores  
ante el Real Consejo de Indias, y en virtud  
de un apuntamiento, y bajo la pena de  
alg. Chata por cada Real Audiencia, si no lo requiriere,  
o venciere por vencido.

Que el Real Consejo de Indias, para lo que  
debe de tener de las muelas de trigo  
Arrendadoras de la Real Audiencia de Mexico,

